



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

|            |                                         |
|------------|-----------------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 010 2021 00010 - 00         |
| Instancia  | PRIMERA                                 |
| Proceso    | VERBAL "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA"     |
| Demandante | JAIME DE JESÚS ECHAVARRÍA YEPES Y OTROS |
| Demandado  | DOLLY AMPARO ÁLVAREZ CANO Y OTROS       |
| Tema       | DESIGNA CURADOR                         |

En el proceso de la referencia se dispuso emplazar a TODOS los demandados y a las personas indeterminadas que crean o puedan tener derechos sobre el inmueble objeto del litigio y se dispuso que el emplazamiento se haría en la forma dispuesta por el Decreto 806 de junio 04 de 2020, lo que efectivamente se hizo; transcurrido el término legalmente fijado después del emplazamiento, es necesario designar curador ad-litem para que represente a los emplazados y así continuar el ritual.

Como curadora ad-litem de los DEMANDADOS: **1.- DOLLY AMPARO ALVAREZ CANO, 2.-JESUS MARIA ALVAREZ CANO, 3.-JOHN JAIRO ALVAREZ CANO, 5.- JUAN DAVID ALVAREZ CANO, 6.- LUZ DARY ALVAREZ CANO, 7.- LUZ MELIDA ALVAREZ CANO, 8.- MIGUEL ANGEL ALVAREZ CANO, 9.- MIRYAM DEL SOCORRO ALVAREZ CANO, 10.- NATALIA ANDREA ALVAREZ CANO, 11.-YOAN ANDRES ALVAREZ CANO, 12.- ANA ELVIA ALVAREZ CORREA, 13.-GABRIELA DE JESUS ALVAREZ CORREA, 14.-JAIME DE JESUS ALVAREZ CORREA C.C. 8.235.777, 15.- LUZ HELENA ALVAREZ CORREA, 16.- LEONEL GALEANO C.C. 70.725.337, 17.- HEREDEROS INDETERMINADOS VICTOR MANUEL GIRALDO AGUDELO, 18.- JOSE ARISTOBULO MURILLO C.C. 70.607.789, 19.- PERSONAS INDETERMINADAS, 20.- MARIO DE JESUS ALVAREZ CORREA, 21.- SOR MÉLIDA CANO, 22.- MARIA YOLANDA ALVAREZ CANO, 23.- DORIS AMPARO ALVAREZ CANO, 24.- DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO, 25.- SANDRA YANETH ALVAREZ CANO, 26 JUAN CAMILO ALVAREZ CANO, 27.- HEREDEROS INDETERMINADOS del finado señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA se designa a la abogada ANGÉLICA MARÍA TAMAYO**

BOTERO TP208010, identificada con CC 1128270718; recibirá notificaciones en el correo [agudelotamayoabogadas@gmail.com](mailto:agudelotamayoabogadas@gmail.com), teléfono 3208421622, cra. 75 No. 8-31, apto. 204, edificio rodeo plaza dos de Medellín. Comuníquese el nombramiento de conformidad con la ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00 a cargo del ejecutante.

Se insta a la demandante dar a conocer lo dispuesto al designado para así dar continuidad al trámite.

Igualmente, teniendo en cuenta que se ordenó la notificación personal de una de las demandadas, se recuerda a la demandante el deber de notificar, pues si bien es cierto acredita que envió una comunicación, no acredita que haya sido recibida por su destinatario.

Por último, se pone en conocimiento de la demandante, la respuesta al oficio que solicita la inscripción de la demanda; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 375-5 y la causal de devolución por parte de la ORIP deberá realizar un adecuado estudio de títulos para saber contra quien dirigir la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
**Juez**